DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

NÚMERO DE ESCRITURA: 2015-17-01-16-P001741

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TOPRUBBER C.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES

Y

CARLOS MARIO MEJÍA RESTREPO

CUANTÍA: USD. 2.300,00

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3,

R.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes siete (07) de abril del año dos mil quince, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, **Notario Décimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: **CARLOS MARIO MEJIA RESTREPO, de** nacionalidad venezolana, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en el Estado Táchira-Venezuela y de tránsito por este cantón Quito; y **MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES**, de nacionalidad venezolana, de estado civil casada con el señor LUIS ALBERTO RINCON URDANETA, domiciliada en este cantón Quito, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los pasaportes y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**S E Ñ O R N O T A R I O:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en los siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos:, **UNO.- CARLOS MARIO MEJIA RESTREPO**, pasaporte número **UNO, CERO, SIETE, TRES, OCHO, UNO, SIETE,DOS, CINCO (107381725)**, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, ocupación comerciante; **DOS.- MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES;** pasaporte número **CERO, NUEVE, NUEVE, DOS, CERO, DOS, CINCO, DOS, TRES** (099202523), de nacionalidad venezolana, de estado civil casada, de profesión y ocupación abogada; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes son el primero residente y domiciliado en el Estado Táchira-Venezuela y de transito por este país y la segunda compareciente residente y domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, todos capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen una Sociedad Anónima, ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** el nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **TOPRUBBER C.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Provincia de Pichincha, Cantón- Quito, y podrá establecer agencia, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto social principal, la Comercialización, Producción, Fabricación, Ensamble, Nacional e Internacional, Distribución, Representación Compra y Venta, al Mayor y Detal, Exportación e Importación de partes, piezas y componentes, de productos Técnicos y materias primas, para vehículos Automotores, similares e Industriales, Eléctricos, Industria Petroquímica, Elastómeros de Goma Caucho-Metal, Pegantes adhesivos y Plásticos. Fabricación de Sellos Empaquetaduras y sus partes, líquido y partes para el sistema de Frenos en general, Mangueras-tubos, Correas, Abrazaderas, Amarres plásticos y metálicas partes para suspensión y amortiguación, Bujes y Soportes, Grasas, Aceites y Lubricantes,

como también la Importación y Exportación de Maquinarias, Equipos, Materias Primas relacionada con el objeto social. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos comerciales y civiles que sean necesarios con entidades públicas como privadas, realizar toda clase de operaciones Bancarias, de Bolsa o de martillo licitar con Entidades Públicas o privadas adquirir vender o tomar o dar en arriendo toda clase de Bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones de crédito, dar y recibir dinero y otros títulos en mutuo, endosar y/o negociar toda clase de títulos valores, hipotecar y construir cualquier otra clase de gravamen y limitación de dominio, celebrar el contrato de anticresis como acreedora o deudor, otorgar poderes generales o especiales o investir a sus mandatarios de las facultades respectivas, suscribir contratos de agencia comercial, Representación y Distribución con firmas fabricantes y/o distribución de equipo o elementos contemplados en el objeto social. Nombrar distribuidores y/o subdistribuidores y suscribir con ellos los contratos respectivos. En general celebrar toda clase de actos o contratos que se consideren necesarios para la buena marcha de la Sociedad. En cumplimiento de su objeto social también podrá la sociedad comprar derechos o acciones, fusionarse o asociarse con otras Personas y/o Sociedades. En ningún caso la Sociedad podrá garantizar obligaciones de acreedores o terceros cuando se trate de avalar obligaciones, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Ecuador como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad **ARTÍCULO CUARTO.-PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía **TOPRUBBER C.A.**, es de **DOS MIL TRECIENTOS DOLARES (USD$ 2300,00)** representados de la siguiente manera: **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 80/100 (USD$ 1480,80)** en especie aportadas de la siguiente forma:

señora Myleidhy Carolina Matoma Jaimes, un mueble de frente de estación, Ceneso Lujo avaluado en ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una Impresora de código de barras TSC TTP 244 PRO S/N: 24P14466423, la cual incluye Sofware Bar Tender, avaluado en quinientos veinticinco dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de Norteamérica; y cuatro cintas TSC 60 mmx 300m.1" y cuatro etiquetas Zebra 2x1", 2490 (rollo 11.60 cm 1") avaluados en ochenta y un dólares con cincuenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de Norteamérica; y el señor Carlos Mario Mejía Restrepo, un case combo delux MT-461 T/M/P USB Lector; un Mainboard Gigabyte DC 1,8 GHZ GA-C1037UN-L; una memoria DDR3 KINGSTON 4 GB HYPER DIECIOCHO SESENTA Y SEIS MHZ; un DISCO DURO HITACHI 1TB PARA PC 1YW; UN DVD WRITER INTERNO LG SATA GH24NSBO 24X; un MONITOR LG 20" 20M35A LED 1600X900 BLACK 411DVW3U575; una IMPRESORA EPSON MULTIFUNCION L210 + SISTEMA S25K637990; una CAMARA WEB GENIUS VIDEO CONFERENCIA, FACECAM 321 386732300267; un regulador FORZA FVR-1211B 1200V.A. 600W 14436551699; una mesa para computadora dos niveles OMEGA; un cobertor para computador tres piezas 20"; y una tarjeta DLINK RED WIRELESS PCI DWA-S25 N 150, avaluados en setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; todos con su factura emitida con las disposiciones legales exigidas, conforme consta de las copias certificadas que como habilitantes se agregan; y **OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES con 18/100 (USD$ 819,18)** en numerario, aportados de la siguiente forma la señora Myleidhy Carolina Matoma Jaimes, aporta el valor de ochocientos cuatro dólares con dieciocho centavos de los Estados Unidos de Norteamérica; y el señor Carlos Mario Mejía Restrepo aporta en numerario el valor de quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital total Social será dividido en dos mil trescientas (2.300) acciones de un dólar cada una.-**TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria; Extraordinaria; la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se pública en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En los citados ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta; para el caso de la Junta Universal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren especificado.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señalare un quórum mayor, para que la Junta se instalare previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no provea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario a la Ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la

reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Sociedad Anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente: a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **d)** Las demás que le conceda la Ley, el presente estatuto y el Reglamento Interno.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- **Corresponde al Gerente General: a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; **e)** nombrar al Procurador de la Compañía, previa autorización de la Junta General; **f)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **g)** Las demás que le concede la Ley, el presente estatuto y el Reglamento Interno.- **TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La junta General designara a un (1) Comisario cada año, el cual tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales y monetarias, sin dependencia de la administración, cuidando los intereses de la Compañía; y, revisar los balances económicos manteniendo su respectivo registro y legalizándolos con su firma y sello de la compañía.- **TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma LEY.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** Una vez acordada la disolución, la Junta General procederá a designar un liquidador y su suplente, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión.- Los honorarios del liquidador principal o su suplente, serán fijados y regulados por la Junta General en el mismo acto de nombramiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDOS DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de compañías, la compañía designara, un DIEZ (10%) de sus utilidades liquidas anuales, hasta completar un fondo de reserva equivalente al CINCUENTA (50%) del capital social.- Para este efecto la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas anuales, sin embargo, para este último caso, hará falta el consentimiento unánime de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad terminara el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año.- La sociedad como persona jurídica, los accionistas, administradores y en general todas las personas que conforman la sociedad , deberán sujetarse a la Ley, el presente estatuto y al reglamento interno de la manera obligatoria.- Los accionistas y autoridades se regirán por las respectivas disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De conformidad a lo establecido en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los comparecientes por sus propios

derechos declaran bajo juramento, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los Estatutos y en el Artículo Tercero, que habla del objeto social; y pagarán en especie y en efectivo el valor de sus acciones del capital social, también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía **TOPRUBBER C.A.** en una Institución del sistema financiero. El capital de la compañía se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla.-

Nº	NOMBRE	APORTE ESPECIE $	APORTE NUMERARIO $	CAPITAL SUSCRITO $	CAPITAL PAGADO $	ACCIONES #	PORCENTAJE %
1	CARLOS MARIO MEJIA RESTREPO	744	15	759	759	759	33
2	MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES	736.82	804.18	1541	1541	1541	67
	TOTAL	**1480.82**	**819.18**	**2300**	**2300**	**2300**	**100**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **LUIS ALBERTO RINCÒN URDANETA**; y como Gerente General a la señora **MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES**, respectivamente; Las autoridades señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con todos los deberes y obligaciones que señalen la LEY, el presente Estatuto y el respectivo reglamento. Se delega a la señora MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES para que por sí misma o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución, Inscripción en el Registro Mercantil e inclusive se le autoriza a obtener el Registro Único de Contribuyentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular. **DISPOSICIONES FINALES.-** No producirá ningún efecto las cláusulas del presente estatuto que

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO CANTÓN QUITO

desmejoren las condiciones de los accionistas en relación con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.- Usted, señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento del presente documento".- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Alejandra Suástegui Medranda, Abogada con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil diez (2010) veinticinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS MARIO MEJIA RESTREPO

Pas. 107381725

MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES

Pas. 099202523

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT: Tipo / Type P. | País Emisor / Issuing State VEN | Pasaporte Nº / Passport Nº 099202523

Apellidos / Surnames
MATOMA JAIMES

Nombres / Given names
MYLEIDHY CAROLINA

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº
15774585

Fecha de Nacimiento / Date of birth
23 / Feb / Feb / 1983

Sexo / Sex
F

Fecha de Emisión / Date of issue
19 / Jul / Jul / 2014

Lugar de Nacimiento / Place of birth
SAN ANTONIO VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
18 / Jul / Jul / 2019

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

P<VENMATOMA<JAIMES<<MYLEIDHY<CAROLINA<<<<<<<

0992025236VEN8302238F1907184157745 85<<<<<<66

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº

3

099202523

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #...1... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 07 ABR 2015

Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

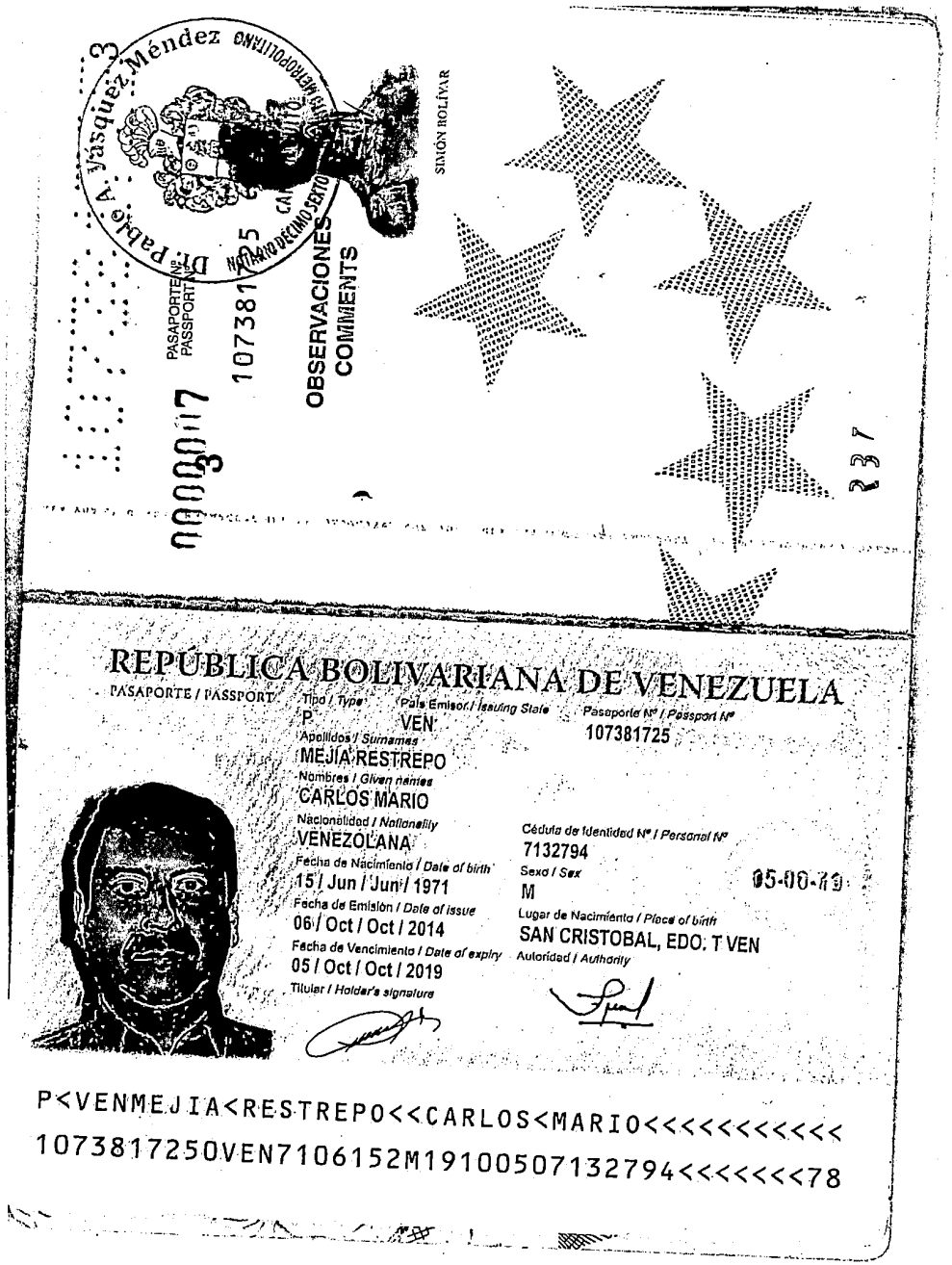

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P

País Emisor / Issuing State: VEN

Pasaporte Nº / Passport Nº: 107381725

Apellidos / Surnames: MEJIA RESTREPO

Nombres / Given names: CARLOS MARIO

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 15 / Jun / Jun / 1971

Fecha de Emisión / Date of issue: 06 / Oct / Oct / 2014

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 05 / Oct / Oct / 2019

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 7132794

Sexo / Sex: M

Lugar de Nacimiento / Place of birth: SAN CRISTOBAL, EDO. T VEN

Autoridad / Authority

05-06-19

P<VENMEJIA<RESTREPO<<CARLOS<MARIO<<<<<<<<<<<

1073817250VEN7106152M1910050713279 4<<<<<<<78

OBSERVACIONES / COMMENTS

PASAPORTE Nº / PASSPORT Nº 107381725

SIMÓN BOLÍVAR

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #...1... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 07 ABR. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RUC: 1705672440001
PATRICIO RAUL LOPEZ MERA

Autorización SRI 1115770988
Fecha de Autorización: 21/Octubre/2014
Fecha de Caducidad: 21/Octubre/2015

COMPEL

CD, DVD, IDENTIFICACION DIGITAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
Documento Categorizado: NO

FACTURA
001-001
Nº 000028956

FECHA 30/03/2015

CLIENTE MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES

RUC/CI 099202523

DIRECCION AV LA GASCA Y ATACAME CASA N23-326 PRIMER PISO

TELF Tlf.:0981246408

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
4	CINTA TSC 60 mm x 300 m. 1"	12.0000	48.00
4	ETIQUETA ZEBRA, 2X1", 2490 (ROLLO 11.60 cm,1")	6.2000	24.80
	CT		0.00

SUBTOTAL	72.80
IVA	8.74
TOTAL $	81.54

JERONIMO CARRION De I - 10 Y AV. 10 DE AGOSTO
TELÉS. 2548.701 / 2502.384
QUITO - ECUADOR

Recibí Conforme

CI

ORIGINAL: ADQUIRENTE * COPIA: EMISOR

Edgar Patricio Molina Jacho, IMP.MOLINA HNOS, 1711019008001, AUT.1840, Del 28101 al 29100

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 07 ABR 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

RUC: 1705672440001
PATRICIO RAUL LOPEZ MERA

COMPEL

CD, DVD, IDENTIFICACION DIGITAL

FACTURA
001-001
Nº 000028914

Autorización SRI 1115770988
Fecha de Autorización: 21/Octubre/2014
Fecha de Caducidad: 21/Octubre/2015

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
Documento Categorizado:NO

FECHA 19/03/2015

CLIENTE MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES

RUC/CI 099202523

DIRECCION AV LA GASCA Y ATACAME CASA N23-526 PRIMER PISO

TELF Tlf.: 099202523

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS TSC TTP 244 PRO S/N: 24P14466423 INCLYE: SOFWARE BAR TENDER	469.0000	469.00
	CT		0.00

SUBTOTAL	469.00
IVA	56.28
TOTAL $	525.28

JERONIMO CARRION 0e 1.- IO Y AV. IO DE AGOSTO
TELFS: 2548-701 / 2902 384
QUITO - ECUADOR

Recibí Conforme

CI 099202523

ORIGINAL: ADQUIRENTE * COPIA: EMISOR

Edgar Patricio Molina Jacho, IMP.MOLINA HNOS, 1711019008001, AUT.1840, Del 28101 al 29100

RAZON: De conformidad con la disposición en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden concuerdan en el #... fojas útiles Guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 27 ENE 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

8000000

LA OFICINA IDEAL
SISTEMAS MODULARES PARA OFICINAS

- Estaciones de trabajo múltiples
- Divisiones modulares
- Sillonería en general

DIRECCIÓN: Av. América N31-109 y San Gabriel
Telf.: 2 558 919 Quito - Ecuador
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
Documento Categorizado: No

CALIFICACIÓN ARTESANAL Nº 100293
R.UC.: 1712462652001
ROMERO CALLAGUAZO BAYRON JOVANNY
FACTURA 001-001
Nº 000005564
AUT. S.R.I.: 1116382626
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 09/02/2015

Fecha: 27 de enero de 2015
Cliente: Onyluidky @ matoma J.
Dirección: Av. Jaguasca con calle atacames
Telf./Fax: 5116622 R.U.C.: 0992025523

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
01	Frente de estación Censo / r.p.o.	130,=	130,=

BYRON ROMERO
LA OFICINA IDEAL CANCELADO
SISTEMAS MODULARES PARA OFICINAS

FAVOR CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE BAYRON ROMERO

Armijo Pelagallo Raúl Clemente. IMPRENTA GRAFICCOLOR
R.U.C.: 1707585996001 Aut. 3546 Del 000005501 al 000005700
Fecha de Impresión 09/02/2015 Telefax: 2959-791

Subtotal $	130,=
Total Gravado con I.V.A. 0% $	—
Total Gravado con I.V.A. ...... % $	—
Importe del I.V.A. $	—
TOTAL $	130,=

SON: Ciento treinta dólares.

Esther.
Firma Autorizada

Recibí Conforme

VALIDO PARA SU EMISIÓN HASTA: 09/02/2016 ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA AMARILLA: EMISOR / COPIA CELESTE: SIN VALOR A CRÉDITO TRIBUTARIO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #....1.... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 07 ABR. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

0000009

PC COMP
TU SOLUCION TECNOLOGICA

VENCE: 31/03/2015

Matriz: Av. 10 de Agosto N49-67 (N36-67) y Juan Galíndez
Telf.: 3318697 - 5101060 / Cel.: M. 0995 653 605 - C. 0999 487 983
Sucursal: La Kennedy Ramon Borja E7-116 y Cabeza de Vaca - Telf.: 2406234
e-mail: cleon@pccompec.com - ventas@pccompec.com
ESTAMOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

FACTURA

CHRISTIAN SANTIAGO LEÓN CARRERA

RUC: 1713421574001

001-001-0012026

AUT.SRI. 1115957092
Fecha de Autorización: 24/Noviembre/2014

CODIGO: .... R.U.C.: 103281325

CLIENTE: MEJIA RESTREPO CARLOS MARIO

FECHA: 31 2 2015 TELF: 0969182460

DIRECCIÓN: VENEZUELA

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.UNIT	V.TOTAL
1	CASE COMBO DELUX MT-461 T/M/P USB LECTOR DE	$48.00	$48.00
1	MAINBOARD GIGABYTE DC 1.8 GHZ GA-C1037UN-L	$80.00	$80.00
1	MEMORIA DDR3 KINGSTON 4GB HYPER 1866 MHZ	$50.00	$50.00
1	DISCO DURO HITACHI 1TB PARA PC 1YW	$58.21	$58.21
1	DVD WRITER INTERNO LG SATA GH24NSB0 24X	$15.00	$15.00
1	MONITOR LG 20" 20M35A LED 1600x900 BLACK 411DVWSU575	$112.00	$112.00
1	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCION L210 + SISTEMA S25K637990	$236.60	$236.60
1	CAMARA WEB GENIUS VIDEO CONF. FACECAM 321 38873230026 7	$10.00	$10.00
1	REGULADOR FORZA FVR-1211B 1200V.A. 600W 14406551695	$11.50	$11.50
1	MESA PARA COMPUTADORA 2 NIVELES OMEGA	$23.00	$23.00
1	COBERTORES PARA COMPUTADOR 3 PIEZAS 20"	$2.00	$2.00
1	TARJETA DLINK RED WIRELESS PCI DWA-525 N150	$16.97	$16.97

SUBTOTAL $	$664.29	12 % IVA	$79.71	TOTAL $	$744.00

Son: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100

Debo y Pagaré a la orden de CHRISTIAN LEÓN CARRERA, el valor total expresado en este documento, más el máximo interés legal por la mora autorización y más gastos de cobranza. Sin protesto eximen de presentación para el pago así como aviso por la falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo verbal sumario a elección de la Compañía vendedora, cede y transfiere en cualquier momento todos los derechos que se deriven de este documento sin que sea necesaria notificación alguna ni nueva aceptación de mi parte. Suscribo este pagaré en conformidad con todos sus términos.

PCCOMP CLIENTE

ORIGINAL BLANCO - CLIENTE / COPIA AMARILLA - EMISOR

FALCÓN GALARZA VICTOR HUGO - TELF.: 2543 760 - R.U.C. 1716051376001 Aut. S.R.I. 10139 del 11451 al 12450 - Fecha de Caducidad: 24/Noviembre/2015

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #......1...... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 07 ABR. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2015 06:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691433
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 099206459 RINCON URDANETA LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOPRUBBER C.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/04/2015 06:22 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/03/2015 6.25 PM

Se otor-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO 0000010

gó ante mí en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOPRUBBER C.A.** otorgada por los señores **MYLEIDHY CAROLINA MATOMA JAIMES Y CARLOS MARIO MEJIA RESTREPO**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

0000011

Factura: 001-002-000005612

20151701016O00788

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016O00788

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MATOMA JAIMES MYLEIDHY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	099202523
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 23485

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1800
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
099202523	MATOMA JAIMES MYLEIDHY CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
107381725	MEJIA RESTREPO CARLOS MARIO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOPRUBBER C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2300,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.- .

1233769

IMP. IGM. 11-14.ee

Registro Mercantil de Quito

0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1233768

IMP. IGM. 11-14.ee

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TOPRUBBAR, C.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	TOPRUBBAR, C.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Belisario Quevedo	BARRIO: La Gasca	CIUDADELA:
CALLE: Atacames	NÚMERO: N23-326	INTERSECCIÓN/MANZANA: Gasca / Atacames
CONJUNTO:	BLOQUE: —	KM.: 0
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2511622	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: TOPRUBBARCA@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0981246408	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Una cuadra Antes del ultimo Semaforo subiendo la gasca casa naranja

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ingridhy Carolina Inatoma Jaimes

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0992025523

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR 2015
Agustin 09h00
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1